

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE MAGAN EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

-Dña, Maria del Carmen Pedraja Nieto

**CONCEJALES ASISTENTES**

- Dña. M<sup>a</sup> Dolores Huecas González
- D. Enrique J. Hijosa García
- D. Adolfo Burgos Calvo
- D. Adrian Caballero García
- D. Juan Carlos Chozas del Valle
- D. José Luís Martínez García

**CONCEJALES NO ASISTENTES  
CON EXCUSA:**

- Dña. Esther Toledo Pérez
- D. Pedro Montañez González
- Dña. Sara García Fernández
- D. Raúl Herrero García

**SECRETARIA:**

- Dña. Carmen Enamorado Carmona

En Magán, siendo las veintiuna horas del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, los cuales habían sido citados en forma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña. María del Carmen Pedraja Nieto, dándose el quórum necesario, asistidos por mí la Secretaria, con el siguiente Orden del Día:

**PUNTO NUMERO UNO.- ACUERDO SOBRE DEVOLUCION AVAL  
BANCARIO A INSTANCIA DE MONTESNOR PROMOCIONES, S.L.**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la solicitud, con fecha de entrada 17 de agosto de 2016, deducida por MONTESNOR PROMOCIONES, S.L. para que le sea devuelto a la citada mercantil aval por importe de 103.871,04 € correspondiente a la garantía del artículo 110.3 del TROTAUCM para las obras de urbanización del P.A.U. del sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

Es preciso tomar en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Magán, aprobó en sesión de 28 de diciembre de 2006, el programa de actuación urbanizadora promovido por la actora, así como la proposición jurídico-económica, y la propuesta de Plan Parcial, indicando que el plazo de ejecución de la obra no sobrepasaría los tres años y cinco meses

Este Pleno considera que la reclamación que se hace con relación a la garantía del artículo 110.3.d) del TROTAUCM debe ser rechazada, pues la misma fue prestada correctamente, planteándose únicamente por la actora una devolución del aval prestado, indebida a la vista y apreciación del flagrante incumplimiento del deber de urbanizar por MONTESNOR PROMOCIONES, S.L..

Por lo que antecede, el Pleno de este Ayuntamiento acuerda :

1º.- Declarar el incumplimiento patente del deber de urbanizar que atañe a MONTESNOR PROMOCIONES, S.L. respecto a las obras de urbanización del P.A.U. del sector 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio.

2º.- Rechazar la solicitud de MONTESNOR PROMOCIONES, S.L. de devolución del aval prestado, considerándola indebida a la vista y apreciación del flagrante incumplimiento del deber de urbanizar por MONTESNOR PROMOCIONES, S.L..

3º.- Comunicar estos acuerdos a MONTESNOR PROMOCIONES, S.L. y a BANCO CASTILLA-LA MANCHA, S.A., Entidad financiera sucesora de CAJA DE CASTILLA-LA MANCHA, a los efectos procedentes.

## **PUNTO DOS .- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUPLENTE**

«Teniendo presente el hecho de que, como consecuencia de la renuncia del anterior Juez de Paz Sustituto, D. Adrian Caballero Garcia , al ser proclamado concejal de este Ayuntamiento , quedo vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto, así como la convocatoria a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 22 de agosto de 2016 se publica Bando de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Magán, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Magán . Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el 23 de agosto al 9 de Septiembre y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 205 del *Boletín Oficial de la Provincia* de Toledo de fecha 7 de Septiembre de 2016, se publicó el Bando de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Magán , por el que se abrió un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría, al tener que haber renunciado a ese cargo al anterior, D. Adrian Caballero García por ser elegido concejal de este Ayuntamiento

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección y no habiéndose presentado nada más que la solicitud de D. ALBERTO NARROS ACERO , quien declara en sus escritos que no concurre en ella causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad, según documentación aportada por unanimidad, se

ACUERDA:

**PRIMERO.** Elegir a D. Alberto Narros Acero, con DNI n.º \_52872787L, domiciliado en Avda. Antero López 48 A como Juez de Paz Sustituto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Toledo que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

Llegados a este punto, el Alcalde levanta la sesión, cuando son las quince horas cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta acta. Doy fe.

VºBº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA